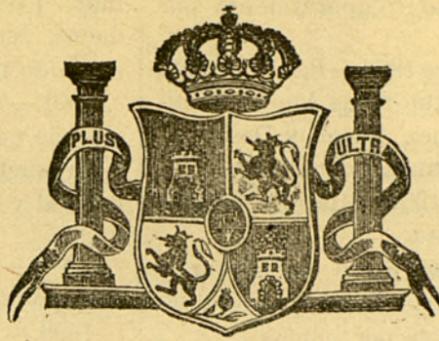


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 218.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Para que los Ayuntamientos puedan dar cumplimiento al art. 150 de la ley Municipal, reformado por Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, publicado en el Boletín oficial del día 5 de Diciembre del mismo año, cuyo art. 5.º dispone que los presupuestos ordinarios de los Municipios se comuniquen al Gobernador el 15 de Septiembre, es preciso que los Ayuntamientos formen ya sus proyectos de presupuesto para el año 1903 á fin de que éstos puedan ser tramitados según previenen los artículos 146 á 148 de la expresada ley antes del citado día 15 de Septiembre.

Las reformas llevadas á efecto en el ramo de Instrucción primaria, encargándose el Estado del pago de los haberes de los Maestros y del material de escuelas, alteran esencialmente los presupuestos municipales y se hace indispensable que estos se ajusten á la reforma desde el próximo año 1903, para lo cual he creído conveniente dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos no deben consignar como ingreso el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial, porque este recurso le realizará la Hacienda de los contribuyentes por recaudación directa, en equivalencia de la carga que representa el pago de personal y material de las escuelas.

2.ª Por esta razón no pueden consignarse créditos en los presupuestos para pago de sueldos y retribuciones de los Maestros ni para

material de escuelas de primera enseñanza. Los gastos de alquileres, conservación y reparación de los edificios destinados á este servicio, las subvenciones acordadas por los Ayuntamientos y cualquiera otra obligación del ramo que no sea por personal ó material de escuelas, deberán figurar en el capítulo IV, *Instrucción pública*.

3.ª También se consignarán en el mismo capítulo las cantidades que los Ayuntamientos deben satisfacer al Estado por la diferencia que respectivamente resulte entre el importe de los gastos y el del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial en los Municipios que se hallen en este caso, ó sea cuando el recargo represente menor cantidad que el importe de los gastos y sea necesario reintegrar al Estado el saldo. Para este fin se consultará el repartimiento publicado por la Delegación de Hacienda en el Boletín del día 24 de Julio último, pues aún cuando las cantidades que aparecen en ese repartimiento corresponden al presente año y los presupuestos que ahora se han de formar son para el año 1903, pueden aceptarse las mismas partidas provisionalmente y consignarlas en el nuevo presupuesto, si no hay otro dato más seguro.

4.ª Los Municipios que según el mismo repartimiento tengan saldo á su favor, es decir, que el recargo importe más que los gastos de personal y material de instrucción, fijarán la diferencia en los ingresos del presupuesto, Capítulo IX, *Recursos legales para cubrir el déficit. Recargos sobre la contribución de inmuebles*.

5.ª La Hacienda pública ha dispuesto que las diferencias mencionadas se tengan en cuenta y se liquiden al realizar los ingresos por los cupos de consumos; pero como no deben confundirse los fondos pertenecientes al Municipio con los que el Ayuntamiento recauda por cuenta del Estado, es indispen-

sable que las operaciones se realicen con mucha claridad, porque no solo afecta á los presupuestos, sino también á las cuentas justificadas que han de rendirse después, por cuya razón creo conveniente presentar dos ejemplos para que los Alcaldes, como Ordenadores de pagos, verifiquen las operaciones según que el saldo con la Hacienda sea en contra ó á favor del Ayuntamiento, á saber:

Abajas:

Importa el recargo.....	290'11
Id. la primera enseñanza..	796'87
Saldo contra el pueblo....	506'76
Corresponde al trimestre..	126'69

Este pueblo debe consignar en su presupuesto de gastos un crédito de 506'76 pesetas y cada uno de los trimestres expedir un libramiento con cargo al capítulo IV por 126'69 pesetas, las cuales se pagarán á la Hacienda recogiendo carta de pago para justificar el libramiento, aparte del pago del cupo de consumos.

Albillos:

Importa el recargo.....	578'45
Id. la primera enseñanza..	354'17
Saldo á favor del pueblo...	224'28
Corresponde al trimestre..	56'07

Este pueblo debe consignar en los ingresos de su presupuesto 224'28 pesetas y cada uno de los trimestres, al remesar los fondos del impuesto de consumos, apartar 56'07 pesetas é ingresarlas en la Depositaria municipal mediante cargareme.

6.ª Con el fin de que conste como dato estadístico el importe de las obligaciones de primera enseñanza en las relaciones del capítulo IV de gastos *Instrucción pública* y después de consignar las obligaciones que directamente pague el Ayuntamiento, se pondrá un resumen en los términos siguientes:

Pesetas.

Importa el recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles.....	»
Id. las obligaciones de primera enseñanza que paga el Estado.....	»
Saldo (á favor ó en contra) del pueblo.....	»

7.ª El recargo del 16 por 100 sobre la contribución industrial queda íntegro para los Ayuntamientos, y por tanto se consignará su importe en el capítulo IX de ingresos.

Recomiendo á los Ayuntamientos la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, tanto por su importancia como por conveniencia de la Corporación interesada, puesto que no podrá cursarse ninguna reclamación contra las providencias que dicte este Gobierno, si el presupuesto respectivo no se hubiera comunicado antes del 16 de Septiembre; advirtiéndole, por último, que aplicará medidas de rigor contra los pueblos morosos.

Burgos 5 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de Hermenegildo Lopez, natural de Saldaña de Burgos. Dicho individuo se ha ausentado del domicilio paterno, y caso de ser hallado, será puesto á disposición del Alcalde del referido pueblo para los efectos procedentes.

Burgos 6 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Minas.

D. NARCISO RIBOT, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don

Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 24 de Julio próximo pasado, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Azucena», en término del pueblo de Cabañas, Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, sitio llamado Los Riscos de la Fragua, lindante al N. con El Cerro, al S. La Hontana, al E. Lain, y al O. el pueblo de Cabañas, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el risco del centro y desde él se medirán 200 metros al N., donde se colocará la primera estaca; al E. 150 la segunda; al S. 400 la tercera; al O. 300 la cuarta; al N. 400 la quinta, y de ésta al punto de la primera estaca 150 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Agosto de 1902.

Narciso Ribot.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesión del día
16 de Abril de 1902.*

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del Señor D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Villarreal, Marroquin, Santos Carazo, López, Ureta, Huerta, Tobes y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia de Arturo García Díaz, de 23 años de edad, natural de esta ciudad y residente en Mayagüez (Isla de Puerto Rico) que el Excmo. Sr. Capitán general del Norte remite á informe de esta Comisión mixta, en que el citado mozo se acoge á los beneficios del indulto concedido por los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último como no alistado por reemplazo alguno: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por hallarse dicha solicitud interpuesta en tiempo y forma.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Fuentebureba.—1902.—Galo Marroquin Marroquin, Tomás López Robledo, Felix Alonso Güemes,

Braulio Fernández Hermsilla, Jesus Peña Martínez y Claudio Alvo Cuesta, soldados.

1901.—Martin Sebastián Pérez Gil, excluido temporalmente por corto.

Cameno.—1902.—Pablo Fuente Val, Secundino Solas Amigo, Justino Martínez Busto y Desiderio Gómez Martínez, soldados.

Abajas.—1902.—Higinio Bugedo Alonso, soldado.

1901.—José Rojas Rodríguez y Teodoro Rojas Bugedo, excluidos temporalmente por cortos.

Hermosilla.—1902.—Benigno Valdivielso Angulo, Francisco Fernández Martínez, Francisco Angulo Espinosa y Juan Ruiz Martínez, soldados. José Angulo Zaldivar, pendiente de justificación. Justo Cueva Cerezo, excluido temporalmente por corto.

Castil de Peones.—1902.—José de la Puerta Contreras, Juan Ambelez Hernaiz y Tiburcio Duque Alonso, soldados. Cándido González Iñiguez, soldado condicional.

1901.—Elias Alonso Iñiguez, soldado condicional.

Busto de Bureba.—1902.—Julio Ruiz Capillas Cormenzana y Bonifacio Saez Grajales, soldados.

1901.—Pelayo Cormenzana Saez, pendiente de justificación. Francisco Hermosilla Gómez, excluido temporalmente por corto.

Cascajares de Bureba.—1902.—Urbano González Gómez y Valentin Torres Gómez, soldados. Alejandro Saiz Rojas, excluido totalmente por corto.

1899.—Salvador Gómez Fernández, soldado condicional.

Galbarros.—1902.—Justo Cuesta Fuente y Blas Beazcua Alonso, soldados. Pedro Escudero Serrano, excluido temporalmente por corto.

1901.—Esteban Alonso Cuesta, excluido temporalmente por corto.

1899.—Francisco Santa Olalla, excluido temporalmente por corto.

Lences.—1902.—Saturnino Calvo Lechosa, soldado condicional. Leopoldo García Ubierna, soldado.

Carcedo de Bureba.—1902.—Juan del Olmo García, pendiente de justificación.

Aguilar de Bureba.—1902.—Evaristo González Cuesta, Severo González Calzada y Santiago Calzada Puerta, soldados.

Barrios de Bureba.—1902.—Pedro Barrio Ortega, Pedro Valderrama Valderrama, Isidoro Moreno Fernández, Aquilino Santillana Valdivielso y Santiago Lorrigueta Carranza, soldados.

1901.—Nicolás Huidobro Moreno, pendiente de justificación.

Cornudilla.—1899.—Victoriano Diez Alonso, excluido temporalmente por corto.

Cubo de Bureba.—1902.—Celestino López Arroyuelo, Mariano Barriocanal López y Pedro González Ugalde, soldados. Fortunato Barrio López y Eustaquio Alonso Santocildes, soldados condicionales.

Cantabrana.—1902.—Conrado Alonso Martínez, que pase á observación. Eugenio Bruña de San José Bueno, Benito Alonso Ojeda y Ramón Francisco Alonso Linage, soldados. José Agustín Prado Martín, excluido totalmente por inútil.

1901.—Severiano Alonso Ojeda, soldado condicional.

Grisaleña.—1902.—Román Ortiz del Val y Sixto Velez Quecedo, soldados.

1901.—Tomás Escudero Ortiz, soldado condicional.

1899.—Pío Carranza Escudero, soldado condicional.

Monasterio de Rodilla.—1902.—Roque Saez Penagos, excluido temporalmente por corto. Francisco Pascual Caballero, Pedro Diego Diego, Constantino López Arroyo, Emeterio Asenjo García y Francisco Santa Olalla Miguel, soldados. Ramón Leiva Ruiz y Alejandro Ruiz Quintana, soldados condicionales. Aurelio Sedano González, que se proceda á su busca y captura. Sabino Caballero Pascual, que pase á observación. Enrique Isidro Hernaiz García, excluido totalmente por inútil.

Frias.—1902.—Evaristo Peña Herrán, Casimiro Arnaiz Calzada y Benito López Rubio, pendientes de justificación. Anselmo Bergado Fuente, Florentino Salazar Miguel, Lázaro Bergado Plaza, Fidel Gutiérrez Senderos y José Villanueva Barredo, soldados. Robustiano Senderos Pinedo, que se proceda á su busca y captura. Demetrio Villanueva Oñez, soldado condicional.

Bentretea.—1902.—Aquilino Alonso Alonso, que pase á observación.

Bañuelos de Bureba.—1902.—Federico Diez Saez y Máximo Barga Barga, soldados. Vicente Saez Viada, pendiente de justificación.

1901.—Gervasio Hernaiz Saez, soldado condicional. Víctor Barga Moradillo, pendiente de justificación.

Briviesca.—1902.—Rafael González Alonso, excluido temporalmente por corto. José de la Torre Villar, Melchor Ortiz Pérez, Manuel Pérez España, Octavio Barona García, Sebastian Labarga Martínez, Clemente Ladrero Rodríguez, Juan García Martínez, Geronimo Moreno Moreno, Juan Hernaiz García, Andrés Sainz de la Fuente Ortiz, Atanasio Ruiz Saez, José Moral Movilla, Diego del Olmo Rojas, Bruno Calzada Diez, Fructuoso Monasterio Serrano, Matías Cuartango Villanueva, Guzmán Martínez Oña, Antonio Villanueva Fernández y Roman Murga Plaza, soldados. Pío Alvarez Bargas, Manuel Martínez Puerta y Manuel Contreras Cuesta, soldados condicionales. Hipólito Eneso Martínez, excluido temporalmente por inútil. José Manzanares Gomez, excluido totalmente por inútil. Demetrio Saiz Guilarte y Eugenio Mena Sarasua, pendientes de justificación.

1901.—Ildefonso Calzada Saiz Martín y Francisco Larreategui García, soldados condicionales. Felix Abasolo Mariscal y Simón Hermosilla García, soldados.

1899.—Dionisio Domínguez Victoria, Francisco Saiz Viadas, Victoriano Cuartango Villanueva, José del Campo Sagredo, soldados condicionales. Abelardo Rodríguez Aguirre, excluido temporalmente por inútil.

Aguas Cándidas.—1902.—Eugenio Fernández García, excluido temporalmente por inútil. Lorenzo Fernández Peña, pendiente de justificación.

1899.—Manuel Bárcena Bárcena, Valentin Alonso Nuñez y Guillermo Fernández Martín, soldados condicionales.

Oña.—1902.—Juan del Moral Martínez, Valerio Alonso Arnaiz, Máximo Echevarría Molinuevo, Eustaquio Herranz Miranda, Martín González Zaldivar y Fructuoso Fuente Gredilla, soldados. Elías García Palacios Abad y Primitivo Martínez Peña, pendientes de justificación. Heraclio Bárcena Linage y Anselmo García Lastra, prófugos y que se proceda á su busca y captura. Valentin Saez Alonso, soldado condicional. Graciano Arnaiz Rodríguez, excluido temporalmente por corto. Gonzalo Saiz Lopez, excluido totalmente por corto.

1901.—Pascasio Mata Díaz, soldado condicional. Marcos Alonso Alonso, pendiente de justificación. Severiano Aranda Arriaga, soldado.

1899.—Benito Tejada Cortés, soldado condicional.

Cillaperlata.—1902.—Melquiades García Cereceda y Lorenzo Hoyos Calderon, soldados.

1899.—Cándido Bergado Bergado, soldado condicional.

Castil de Lences.—1902.—Juan Vesga Diez y Nicanor Gallo González, soldados. Domingo Medina Conde, excluido temporalmente por inútil. Federico Pereda Pascual, excluido temporalmente por corto.

Barcina de los Montes.—1902.—Paul Arrieta Palma y Marcelino Fernández Gomez, soldados.

1899.—Maximino Fernández Alonso y Paulino Benito Miranda, soldados condicionales.

Berzosa de Bureba.—1902.—José Quecedo Linage, soldado.

1901.—Antonino Navas Ruiz, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y dieciséis.

Burgos 16 de Abril de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Diez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales

Mes de Julio de 1902.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que

han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	72786'75
Recaudado en en el mes de esta cuenta.....	3438'98
Total.....	76225'73

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	9222'70

RESÚMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.....	76225'73
Idem la data.....	9222'70
Existencia para el mes de Agosto.....	67003'03

Burgos 31 de Julio de 1902.— El Depositario, Pedro Polo.— Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas
Cobrado el 2.º semestre de 1901 de intereses del capital de la Caja de Depósitos, con descuento del 1 por 100 y el 20 sobre el uno de Gamonal.....	15'31
Id. de Barbadillo de Herreros.....	6'91
Id. de Pesadas de Burgos..	17'28
Id. de S. Mamés de Burgos.	26'63
Id. de Cogullos de Sotoscueva.....	20'25
Id. de Mecerreyes.....	29'64
Id. de Castrogeriz.....	339'37
Id. de Palacios de Benaver.	247
Id. de Linares de Sotoscueva.....	358'63
Id. de Revilla Cabriada...	35'57
Id. de Cayuela.....	58'78
Id. de Villasandino.....	8'89
Id. de Castromorca.....	15'31
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	13'33
Id. de Madrid de las Caderchas.....	6'92
Id. de Villaute.....	19'76
Id. de Pineda de la Sierra.	0'49
Id. de Abajas.....	13'33
Id. de Quisicedo.....	2'95
Id. de Briviesca.....	58'78
Id. de Cornejo.....	70'13
Id. de Sobrepeña de Sotoscueva.....	22'72
Id. de Villalval.....	15'31
Id. de Solarana.....	151'65
Id. de Lodoso.....	54'83
Id. de Pampliega.....	6'42
Id. de Orbaneja-Riopico..	15'81
Id. de Olmos de la Picaza.	59'77
Id. de Villamayor de los Montes.....	192'16
Id. de Villalibado.....	14'32
Id. de Villahernando.....	97'31
Id. de La Horra.....	163'51
Id. de Quintanilla del Coco	1'98
Id. de Fontioso.....	9'38
Id. de Miraveche.....	88'42

Id. de Madrigalejo.....	254'90
Id. de Escaño y Escanduso	160'55
Id. de S. Martin de Ubierna	24'70
Id. de Huérmeces.....	8'89
Id. de Quintanilla de la Mata.....	140'78
Id. de Coculina.....	8'39
Id. de Brulles.....	4'44
Id. i Bozoo.....	40'51
Id. de La Parte de Sotoscueva.....	3'45
Id. de Cueva de Sotoscueva.....	13'33
Id. de Quintanilla de Sotoscueva.....	0'49
Id. de Quintanilla de Valdebodres.....	19'26
Id. de Arenillas de Villadiego.....	165'49
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'44
Id. de Entrambosrios.....	0'49
Id. de Melgar de Fernamental... ..	47'42
Id. de Ibeas y San Millán de Juarros.....	152'15
Id. de Ibeas de Juarros...	128'94
Id. de Villabáscones.....	0'98
Id. de Vallejo de Sotoscueva.....	0'49
Total.....	3438'98

Burgos 31 de Julio de 1902.— El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Mariano de la Morena, autorizado por el Ayuntamiento de Píñilla-Trasmonte.....	286'72
Id. á D. Emilio Porres, por el de Villamayor de los Montes.....	2000
Id. á D. Francisco Rámila, por el de Pradilla de Hoz de Arriba.....	44'17
Id. por 61 timbres móviles de 10 céntimos de los pueblos que comprende la relación de ingresos....	6'10
Descontado por la Delegación de Hacienda por impuesto sobre pagos de Mecerreyes, carpeta núm. 46.	5'95
Id. de Quintanilla de la Mata.....	5'38
Id. de Bozoo.....	5'47
Id. de Madrigalejo.....	8'34
Id. de Miraveche.....	13'33
Id. de Arenillas de Villadiego.....	1'53
Id. de La Parte de Bureba.	2'67
Id. de Gamonal.....	15'31
Id. de Palacios de Benaver.	0'36
Id. de Castrogeriz.....	9'26
Id. de La Horra.....	8'16
Id. de Lodoso.....	2'05
Id. de Ibeas de Juarros...	1'58
Id. de Huérmeces.....	2'32
Id. de Cayuela.....	7'86
Id. de Pesada de Burgos..	4'06
Id. á D. Lope Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Lermilla..	73'02

Formalizado á cuenta del 1.º y 2.º trimestres de la cuota provincial de 1902, con intereses de inscripciones de Pedrosa del Príncipe.....	763'05
Id. por resto de la cuota de provinciales de 1899 á 1900 de Castrogeriz....	203'80
Id. por cuenta de la cuota de 1890-91 del mismo....	714'38
Satisfecho á D. Lorenzo Garcia, por la Junta administrativa de Pereda..	65'16
Id. por la de Merindad de Sotoscueva.....	549'04
Id. por la de Ornilayuso..	109'54
Id. por la de Bedón.....	49'21
Id. por la de Otedo.....	119'35
Id. por la de Cornejo.....	166'84
Id. por la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	49'39
Id. por la de Quintanilla de Sotoscueva.....	28'46
Id. por la de La Parte de Sotoscueva.....	37'07
Id. por la de Cueva de Sotoscueva.....	100'16
Id. por la de Quintanilla Valdebodres.....	149'08
Id. por la de Quintanilla del Rebollar.....	28'85
Id. por las de Cornejo, Ornilatorre y Ornillalastra.	17'75
Id. por las de Ornillayuso y Cornejo.....	19'12
Id. por la de Vallejo de Sotoscueva.....	29'07
Id. por la de Villamartin de Sotoscueva.....	113'09
Id. por la de Quisicedo..	17'92
Id. por la de Ornillalastra.	45'36
Id. por la de Entrambosrios	4'46
Id. por la de Linares de Sotoscueva.....	395'05
Id. por de Villabáscones..	3'20
Id. por la de Cogullos de Sotoscueva.....	20'15
Id. á D. Rafael Ortega y á D. Eusebio Gil, por el Ayuntamiento de Saldaña de Burgos.....	316'26
Id. por un sello móvil de 10 céntimos para el percibo de dos inscripciones nuevas del Ayuntamiento de Villadiego.....	0'10
Id. á D. José Andrés López, por el de Ibeas de Juarros.	279'31
Id. á D. Francisco Tobar, por el de Celada del Camino.....	746'09
Id. á D. Gregorio Somavilla, por el de Arenillas de Villadiego.....	536'19
Id. por un timbre móvil de 10 céntimos para el bastanteo del poder de San Juan del Monte.....	0'10
Id. por otro para el de Peral de Arlanza.....	0'10
Id. por una póliza de peseta para presentar á la renovación los resguardos de la Caja de Depósitos de los pueblos de Ornilalastra, Quintanilla Sotoscueva y Entrambos-	

rios.....	1
Id. á D. Marcelo Barbero, por la Junta administrativa de Valtierra de Riopisuerga.....	162'16
Id. á D. Emilio Marin por el Ayuntamiento de Orbaneja-Riopico.....	15'71
Id. á D. Benito Gómez por la Junta administrativa de S. Martin de Ubierna.	24'60
Id. á D. Juan Luis González por la de Villaute....	80'11
Id. á D. Tomás Gordo por la de Madrid de las Caderchas.....	45'12
Id. á D. Martin Arlanzón por el Ayuntamiento de Madrigalejo.....	246'46
Id. por una póliza de 5 pesetas y un sello de 10 céntimos para el bastanteo del poder del pueblo de Amaya.....	5'10
Id. por id. id. de Los Ordejones.....	5'10
Id. por id. id. de Medina de Pomar.....	5'10
Id. á D. Mariano Gil, autorizado por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza.....	115'89
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1902 del Ayuntamiento de Castrogeriz, con intereses del capital de la Caja de Depósitos.....	330'01
Total.....	9222'70

Burgos 31 Julio de 1902. = El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Habiendo terminado en 31 de Julio último el plazo para llevar á efecto la recaudación voluntaria de cédulas personales correspondientes al año actual, encargo á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan rendir á esta Administración, durante los 15 primeros dias del presente mes, las cuentas relativas á dicho impuesto por duplicado y justificadas con los oportunos documentos de cargo y data.

Las cédulas no expedidas se devolverán dentro del mismo término, con relación triplicada de los contribuyentes á quienes corresponden, y en relación á parte, también por triplicado, se figurarán las concernientes á individuos cuya devolución se verifique por haberse provisto de la cédula en otros distritos municipales, por paradero ignorado, por fallecido antes de empezar la recaudación del impuesto, ó por cualquiera otra causa reputada como legal, circunstancias que se acreditarán mediante certificaciones autorizadas en debida forma.

Conforme á lo establecido por Real orden de 27 de Julio de 1898 en su apartado 1.º, se consideran inadmisibles las cédulas sobrantes del periodo voluntario que hayan sido cortadas de sus talones, aun cuando aparezcan unidas á aquéllos con tiras de papel engomado, confiando en el celo de las entidades á quien me dirijo que cumplirán exactamente el servicio encomendado y no darán lugar á la declaración de las responsabilidades que, en caso contrario, me vería obligado á proponer al Sr. Delegado de Hacienda.

Burgos 1.º de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Felix de Bascáran.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Circular.

Para cumplimentar un servicio reclamado por la Dirección general de Aduanas, en virtud de la Real orden de 28 de Febrero de 1895, que ordena se haga un estudio especial del comercio de trigo en España, esta Delegación de Hacienda encarece la necesidad de que los Ayuntamientos de esta provincia remitan, sin excusa ni pretexto alguno, tan luego como sea conocido, el resultado exacto de la recolección de la presente cosecha del mencionado cereal, un estado en el que conste el total de kilogramos en que se calcule su rendimiento en el término municipal, determinando al propio tiempo si la cosecha puede ser calificada de superior, buena, normal, corta ó mala y las causas que en su caso hayan podido influir para no alcanzar aquella la cifra que fundamentalmente se pudiera esperar obtener, con relación á la cantidad sembrada, condiciones del suelo y sistema del cultivo.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos para que cumplimenten con escrupulosidad y con la urgencia posible tan importante servicio.

Burgos 30 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas impuestas al penado Leandro Rodríguez Arnáiz, vecino de Royuela, en causa seguida por el delito de incendio, y como de la propiedad del mismo, se sacan á pública y judicial subasta, por segunda vez, y con la rebaja de un 25 por 100, los bienes siguientes:

Una tierra en San Andrés, de una fanega, tasada en 15 pesetas.

Otra á Sandirresa, de una y media, en 10.

Otra en Valdelacabra, de dos, en 7.

Otra en Las Lomas, de una y media, en 12.

El remate tendrá lugar el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Royuela, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su valor.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Lerma á 4 de Agosto de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes.

Requisitoria.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gil Barbero Martínez, de 40 años de edad, casado, labrador, natural de Castrillo de Solarana, estatura regular, color bueno, pelo, barba y ojos castaños, nariz regular, viste pantalón y chaleco de pana rayada de color verde botella, chaquetilla de punto con mangas de tartán, boina azul usada, zapatos de labrador anchos herrados y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por robo de trigo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado.

Dada en Lerma á 31 de Julio de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Benito Cibrián González y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 5 de Abril de 1902, sobre nulidad de venta hecha por el Estado de un terreno baldío llamado «Cuento», en término de Ahedo (Burgos).

Lo que, en cumplimiento del ar-

tículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Secretario Mayor accidental, Licenciado Francisco Cabello.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento extraordinario de este término municipal de los gastos para la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo del año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular sus reclamaciones, pues trascurrido que sea no serán admitidas.

Medina de Pomar 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Arcos.

Junta de la Cerca.

Ayuelas.

Pradoluengo.

Oña.

Peral de Arlanza.

Castellanos de Castro.

Sandoval de la Reina.

Villaveta.

Hontanas.

Zamanzas.

Puentedura.

Garganchón.

Bocos.

Agés.

Quintanamanvirgo.

Villalmanzo.

Alcaldía de Oña.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Oña 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Rojas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villatuelda.

Respecto de territorial:

Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Fuentelcesped.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días presenten

los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Fuentelcesped 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Bonifacio de Blas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Este Banco, cumpliendo uno de sus fines sociales de favorecer y ayudar á la clase agrícola de la región, previene á los Sres. Agricultores que concederá los préstamos de dinero que se le soliciten, siempre que se ofrezca en garantía trigo, cebada y demás granos del campo de consumo corriente, ó bien garantía de persona avecindada en Burgos, en defecto de garantía de cereales.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

TELESORO SIXTO RUIZ Y LÁZARO.

Información universal de toda clase de negocios así administrativos como comerciales; representación de corporaciones y particulares en las oficinas del Estado y gestión de asuntos civiles, militares y eclesiásticos, teniendo para ello acreditado y activo corresponsal en Madrid.

Habilitación de clases pasivas, á las cuales se abonarán sus haberes cualquier día del mes que lo deseen.

General Sanz Pastor, 8, 1.º, (Vardillos), Burgos.

En el Establecimiento de ultramarinos de Valentin Matas, Plaza de Prim, núm. 23, se reciben vinos superiores, que se venden para fuera de la Capital los 16 litros á 2'50 pesetas.

Así bien se vende toda clase de legumbres, á precios sumamente económicos.

Hay tinos superiores á 1'25 pesetas celemin y todo lo demás correspondiente al ramo de ultramarinos. Precios sin igual.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.